

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EMPRESA PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA TESIS DOCTORAL EN LA MODALIDAD DOCTORADO INDUSTRIAL

En Cádiz a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, María Jesús Mosquera Díaz, Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, con domicilio en el Centro de Transferencia Empresarial El Olivillo Avda. Duque de Nájera, 14 – 11002, Cádiz y con NIF 32774067X, en nombre y representación de la misma, según nombramiento por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R239REC/N/2019, de 12 de julio (BOUCA núm. 291, de 12 de julio) y según delegación de firma UCA/R66REC/2022, otorgada en fecha 6 de abril 2022 (BOUCA 354), por la que el Sr. Rector delega la firma de actos y resoluciones en materia de investigación y transferencia en la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, así como la firma de convenios o acuerdos en materia de investigación y transferencia,

Y de otra parte, (nombre del representante y de la empresa, domicilio de la misma, y poder por el que representa a la empresa en este convenio),

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ha venido a establecer el marco normativo en el que desarrollar las labores de investigación y transferencia del conocimiento en el marco del Sistema Español de Ciencia y Tecnología. En este sentido, se señala que la generación de conocimiento, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico son actividades esenciales para el progreso de la sociedad, y que la economía española debe avanzar hacia un modelo productivo en el que la innovación está llamada a incorporarse como una actividad sistemática de todas las empresas en el que, añade, los sectores de media y alta tecnología tendrán un mayor protagonismo.

En plasmación de estos objetivos la norma dispone que el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación es el conjunto de agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de financiación, de ejecución o de coordinación en el mismo, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementen para promover, desarrollar y apoyar la política de investigación, el desarrollo y la innovación en todos los campos de la economía y la sociedad.

SEGUNDO. Que las partes manifiestan interés en abordar conjuntamente la realización de Proyectos Colaborativos que se plasmen en Doctorados Industriales, de acuerdo con la normativa estatal que viene determinada por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales

de doctorado, y por el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio, por el que se regula la Ordenación de los Estudios de Doctorado en la Universidad de Cádiz y normas que lo desarrollen.

En el Art. 36 de dicho reglamento se establece la necesidad de firma de un convenio entre la UCA y la empresa en el que se recojan los compromisos que asume cada parte.

Según lo expuesto, y al objeto de fijar las condiciones con arreglo a las cuales ha de regirse dicha colaboración, ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Cádiz (UCA) y **NOMBRE DE LA EMPRESA (ACRÓNIMO O NOMBRE ABREVIADO)**, para determinar los términos y condiciones en las que se va a desarrollar conjuntamente el proyecto de Doctorado Industrial **"Título del Proyecto Colaborativo a Desarrollar"**, que se vinculará al Programa de Doctorado de (**NOMBRE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**) de la UCA.

El ANEXO I (que podrá ser confidencial si así se indica) incluye los objetivos científico-técnicos, tareas y plan de trabajo a desarrollar y resultados esperados de la Tesis Doctoral.

SEGUNDA. La UCA y **LA EMPRESA** tienen como finalidad hacer posible que la Tesis alcance la mención Doctorado Industrial, para lo cual ambas partes estarán atentas al desarrollo del proyecto y a los posibles cambios normativos que puedan surgir, de modo que, en el marco de la Comisión de Seguimiento del presente convenio prevista en la cláusula DUODÉCIMA, se actúe ante cualquier incidencia que ponga en riesgo el logro de la mención.

TERCERA. La realización de esta Tesis Doctoral Industrial se enmarca en el Plan Propio de Estímulo y Apoyo a la Investigación y Transferencia 2022-23, y en concreto en la ayuda 1.5 TDI-UCA: Tesis Doctorales con Mención Doctorado Industrial.

De acuerdo con el modelo de colaboración aprobado por la Comisión de Investigación el 23 de septiembre de 2020 se contempla que esta ayuda cubra el 50% del coste del contrato predoctoral de las dos primeras anualidades. **EMPRESA** deberá completar el 50% restante durante esos dos primeros años y asumir el 100% de los costes de contratación a partir de la tercera anualidad y hasta la defensa de la Tesis Doctoral, así como las aportaciones necesarias para atender los posibles gastos del proyecto a desarrollar.

Durante los dos primeros años los contratos predoctorales se formalizarán por la UCA, y a partir del inicio del tercer año se formalizarán por la empresa.

El salario de los investigadores predoctorales (doctorandos) en la empresa no podrá ser inferior al que tenga establecido la UCA para los contratados predoctorales de tercer y cuarto años, que es el establecido en el artículo 7 del EPIF (Estatuto del Personal Investigador en Formación). A título meramente informativo, en la anualidad 2022, esos costes ascienden a 23.802,68 euros el tercer año y a 29.753,35 euros el cuarto año.

Tras la firma del presente convenio de colaboración, la UCA seleccionará a la persona beneficiaria previa convocatoria pública para la formalización de un contrato predoctoral de formación del personal investigador con la Universidad de Cádiz, al que se refiere el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El proceso selectivo de los beneficiarios de los contratos se

regirá por la normativa que resulte de aplicación en la Universidad de Cádiz. Tanto el **director/supervisor** (*seleccionar según sea o no Dr.*) del trabajo por parte de **EMPRESA**, como el director del trabajo por parte de la UCA, participarán en la definición del perfil deseado y en la baremación de los candidatos presentados y, adicionalmente, serán convocados a la comisión de selección.

En la publicación de la convocatoria de selección por la Universidad de Cádiz, se hará referencia a que el contrato se convoca en colaboración con **EMPRESA**, a cuyos efectos esta última autoriza expresamente la utilización de su logo y su nombre en la convocatoria y en la documentación referida a la convocatoria.

En caso de imposibilidad sobrevenida o de renuncia voluntaria por parte del doctorando seleccionado y siempre que los plazos permitan cumplir el plan de trabajo de cada Proyecto de Investigación, en primer lugar, se le ofrecerá incorporarse a los candidatos presentados a la convocatoria inicial por orden de la puntuación obtenida en el baremo. Agotada esta posibilidad, se realizará un nuevo proceso de selección para proponer un sustituto en las mismas condiciones de la selección inicial.

CUARTA. El Director del trabajo por parte de la UCA será (*indicar el nombre del profesor/a*), del área de conocimiento (*indicar el área*), adscrito al Departamento (*indicar el Departamento*).

Por parte de **LA EMPRESA** el Director del trabajo será el Dr.... (*indicar si la empresa cuenta con un Dr. que vaya a dirigir la Tesis Doctoral; en caso de no ser así, se haría referencia al supervisor de la empresa, en vez de al director*).

QUINTA. El proyecto se desarrollará preferentemente en las instalaciones de **LA EMPRESA**; no obstante, de acuerdo con lo que demande el desarrollo del mismo podrán realizarse en la Universidad de Cádiz las actividades que los directores estimen convenientes en los espacios de investigación a los que tenga acceso el Director UCA.

SEXTA. Constituyen obligaciones de **LA EMPRESA** las siguientes:

- a) Facilitar al doctorando el acceso a las instalaciones, recursos informáticos, e instrumentación, así como poner a su disposición el material fungible necesario y otros servicios de **LA EMPRESA**, para que pueda desarrollar satisfactoriamente su labor, siempre con sujeción al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización internas.
- b) Facilitar al doctorando la realización de actividades previstas en el Programa de Doctorado, conducentes al desarrollo de su tesis doctoral, así como la asistencia a reuniones de coordinación con su tutor/a o director/a de tesis en la UCA, y autorizar las acciones de movilidad (asistencia a congresos, seminarios, y estancias en otros centros) que el doctorando necesite realizar a lo largo del desarrollo del proyecto.
- c) Facilitar acceso a sus instalaciones al personal de la UCA que participe directamente en el proyecto durante toda la duración del mismo y la vigencia del convenio, según lo requiera el desarrollo del mismo.
- d) Poner de inmediato en conocimiento de la persona responsable en la UCA, cualquier medida adoptada por los órganos de la empresa, que pueda afectar al desarrollo del proyecto. Esta circunstancia será tratada en el menor plazo posible por la Comisión de Seguimiento.
- e) Atender los gastos que puedan generarse a la UCA o al doctorando por las actividades que se identifiquen como directamente relacionadas con el proyecto.

QUINTA. Constituyen obligaciones de la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ las siguientes:

- a) Aportar la supervisión científica del proyecto mediante el tutor/a y director/a de la tesis.
- b) Proveer, siempre que sea factible, a la persona contratada de servicios de acceso a Internet para su uso en las instalaciones de la UCA, así como a los servicios de biblioteca, y demás servicios al alumnado, en su condición de estudiante de doctorado.
- c) Poner de inmediato en conocimiento de la persona responsable en **LA EMPRESA**, cualquier medida adoptada por los órganos de la UCA, que pueda afectar al libre acceso a dependencias de la Universidad por parte del doctorando. Esta circunstancia será tratada en el menor plazo posible por la Comisión de Seguimiento, regulada en la cláusula DUODÉCIMA del presente convenio.
- d) Facilitar a la empresa, bajo su responsabilidad y en caso de que corresponda, la información necesaria sobre la persona o personas de la UCA que requieran acceder a sus instalaciones para realizar alguna tarea del proyecto.
- e) Colaborar con **LA EMPRESA** para facilitar las acciones de movilidad (asistencia a congresos, seminarios, estancia en una entidad de I+D nacional o internacional) que el doctorando necesite realizar a lo largo del desarrollo del proyecto.

SÉPTIMA. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o totalmente, para difundirlos o publicarlos como artículo, conferencia, etc., solicitará la conformidad de la otra parte por escrito. Esta comunicará la autorización, propondrá modificaciones o manifestará su desacuerdo en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de conformidad. Transcurrido este plazo sin respuesta, se entenderá que la petición de publicación ha sido estimada.

La prohibición para publicar o difundir resultados debe estar motivada y proporcionada en relación con el perjuicio que se podría ocasionar con la publicación. Asimismo, cualquier publicación debe incluir mención a que se realiza en colaboración entre **LA EMPRESA** y a la UCA.

Los derechos morales de autoría corresponden en todo caso al autor/a de los trabajos que hayan dado lugar a los mismos de acuerdo con la legislación aplicable. En cualquier caso, en todas las publicaciones de resultados del trabajo los autores serán solo los que hayan participado de forma efectiva en el mismo.

OCTAVA. Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al desarrollo del presente convenio. Cada una de las Partes concede a la otra una licencia no exclusiva, no transferible y gratuita de uso de los Conocimientos Previos únicamente si son necesarios para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente convenio.

En el caso de producirse resultados susceptibles de explotación económica, tales como propiedad industrial, secreto industrial, propiedad intelectual, etc., su titularidad, gestión y explotación se ajustará a lo que se establezca en un acuerdo específico suscrito al efecto por las partes. En defecto de acuerdo específico, la titularidad compartida de los derechos se establecerá teniendo en cuenta, entre otros factores, la participación del personal de ambas entidades, así como las aportaciones económicas realizadas por las partes, en la obtención de los resultados.

Se conviene que los derechos susceptibles de explotación económica que pudieran generarse en el desarrollo de la actividad investigadora serán protegidos y se buscará su explotación conforme a lo establecido en el acuerdo específico a tal efecto suscrito.

La gestión de la protección de estos derechos se realizará por quien, conforme a lo establecido en el acuerdo específico, se determine.

Las partes se comprometen a colaborar para establecer procedimientos adecuados para identificar el origen de los resultados y a colaborar, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar el éxito de la protección y la explotación de los resultados.

NOVENA. Cuando el doctorando, en cumplimiento de su función investigadora y al amparo del presente convenio tenga acceso a documentación o cualquier otro material sometido a propiedad industrial o intelectual de la empresa, estará obligado al deber de sigilo y, en su caso de confidencialidad, en iguales términos que los trabajadores de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá solicitar la firma por parte del doctorando o de sus directores o demás personal que participe en el proyecto, de un compromiso de confidencialidad.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- a) La información sea de general conocimiento.
- b) La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- e) La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- d) Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En cuyo caso, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Así mismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legalmente.

Este compromiso de confidencialidad tendrá una duración de 5 años desde la firma del presente convenio.

DÉCIMA. Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Así mismo, se informa de que los datos personales que figuran en el presente Convenio serán incluidos en ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

UNDÉCIMA. La UCA y **LA EMPRESA** establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos que ha de conocer el personal implicado en el presente proyecto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente, ambas entidades velarán especialmente por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que lo desarrolla en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

DUODÉCIMA. El seguimiento de este convenio se verificará a través de una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Esta comisión se responsabilizará de coordinar las acciones objeto del presente convenio y a los distintos actores implicados en el mismo y tendrá como función, canalizar y supervisar las actividades que se realicen fruto de este convenio, velar por el buen desarrollo del mismo y resolver las dudas y controversias que puedan surgir en aplicación e interpretación del mismo y aprobar las modificaciones en la organización del proyecto que por causas no previstas pudieran ser necesarias.

En el caso de la UCA, se designa a:

- La Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica o persona en quien delegue
- **Investigador que dirija la Tesis**

En el caso de **LA EMPRESA** se designa a:

- **XXXXXX**
- **XXXXXX**

DÉCIMO TERCERA. La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DÉCIMO CUARTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de prórroga por 4 años adicionales siempre que haya acuerdo expreso y por escrito entre las partes.

No obstante, como el objetivo del mismo es la realización de un proyecto de investigación cuya conclusión debe ser la presentación y defensa de una tesis doctoral, la defensa de la misma antes del plazo indicado, dará por concluido el convenio por cumplimiento de su objetivo.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes cláusulas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Decisión de cualquiera de las partes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con antelación suficiente.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente convenio de colaboración y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

No obstante, lo anterior, en caso de incumplimiento de una parte con carácter previo a la resolución del convenio, se notificará el incumplimiento a la parte que incumpla mediante carta certificada con acuse de recibo con copia a la Comisión de Seguimiento. En el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de esta carta, la situación deberá quedar regularizada o, en su caso, la parte que ha incumplido deberá alegar las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento. De persistir el incumplimiento procederá instar la resolución del Convenio. En este caso, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

La eventual denuncia o la extinción del convenio no podrán afectar a ninguna de las actividades en curso desarrollada en el seno del propio convenio, garantizando las partes su atención y satisfacción en los términos en que se acuerde en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula DUODÉCIMA.

DÉCIMO QUINTA. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Cádiz.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes suscriben el presente convenio en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE DOCTORADO INDUSTRIAL

EMPRESA	
TÍTULO DEL PROYECTO	
DIRECTOR TESIS UCA	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	
DEPARTAMENTO UCA	
PROGRAMA DE DOCTORADO UCA	
OTRO PERSONAL UCA QUE COLABORE EN EL PROYECTO (solo en caso de que proceda)	
DIRECTOR/SUPERVISOR POR LA EMPRESA	

OBJETIVOS
TAREAS Y PLAN DE TRABAJO
RESULTADOS ESPERADOS